

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario, el Artículo 2 del Decreto No. 627, de fecha 1ro. de febrero de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 686, que modifica la letra a) del Decreto No. 1223, del 18 de agosto de 1975.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 686

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se modifica la letra a) del Decreto No. 1223, de fecha 18 de agosto de 1975, para que rija del siguiente modo:

“a) Solar No. 3, de la Manzana No. 10, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Monte Plata, con área de 149,80 metros cuadrados por el precio de RD\$636.85, en favor del señor Anyolino Monclús. En dicho solar el mencionado señor se propone construir una casa para su vivienda familiar”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN